COMISIÓN ESTATAL PARA EL ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA ZACATECAS.

RECURSO DE REVISIÓN.

EXPEDIENTE: CEAIP-RR-127/2012.

FOLIO: RR00006212

SUJETO OBLIGADO: PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO.

TERCERO INTERESADO: NO SE

SEÑALA.

COMISIONADA PONENTE: Q.F.B. JUANA VALADEZ CASTREJÓN

Guadalupe, Zacatecas, a veintiocho de noviembre del dos mil doce. ----

VISTO para resolver el Recurso de Revisión número CEAIP-RR-127/2012 de folio RR00006212, promovido por el Ciudadano ***********, ante esta Comisión Estatal para el Acceso a la Información Pública, en contra del ahora Sujeto Obligado PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO, estando para dictar la resolución correspondiente, y

RESULTANDOS:

PRIMERO.- El día veintiséis de octubre del dos mil doce, con solicitud de folio 00228512, el ciudadano **************, solicita a la PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO, vía Sistema Infomex lo siguiente:

"DE CADA UNO DE LOS BIENES SOLICITADOS POR EL SECRETARIADO, DESCRITOS AQUÍ SE SOLICITA DE 2006 A LA FECHA.

LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS E INFORMACIÓN:

- 1. Un factura que acredite la compra.
- 2. El Contrato de compra.
- 3. Nombre de la Empresa que lo vendió.
- 4. Nombre de su representante legal
- 5. Monto de cada uno, con IVA incluido
- 6. Copia de los Estudios de Mercado realizados
- 7. Fecha de compra

NUMERO DE BIENES COMPRADOS DETALLADOS CON:

- I. Marca
- II. Modelo
- III. Numero de Bienes
- IV. Costo Unitario con IVA
- V. Para el caso de Patrullas o MOTOS Costo del Vehículo, radio, torreta con marca y

modelo / Lo mismo para Ambulancias

VI. Nombre de la Empresa que lo vendió

VII. Fecha de compra

VIII. Inventario de todos de baja los bienes citados activos y dados de

- IX. Monto Global gastado en Patrullas, Red y radios de comunicación y Equipamiento
- A) De todos los chalecos anti bala, se solicita la fecha de caducidad y quien lo certifica

Del Equipo de radiocomunicación móvil, que deberá sujetarse a los lineamientos y disposiciones establecidas, o que emita el Centro Nacional de Información, y de acuerdo a las metas que programe el Beneficiario en el correspondiente Anexo Técnico del Convenio Específico de Adhesión.

Del Punto Anterior SE SOLICITAN COPIA DE LOS LINEAMIENTOS A QUE SE SUJETARON O LOS EMITIDOS POR EL CENTRO NACIONAL DE INFORMACIÓN O DEL ANEXO TÉCNICO DE CONVENIO ESPECIFICO DE ADHESIÓN FIRMADA.

- B) FORMA ADMINISTRATIVA DE LA COMPRA: licitación, Invitación u adjudicación directa, con su numero y fecha de adquisición / Participo la Contraloría en estos actos / Si o No
- C) Se audito o No, la compra por parte de la Contraloría o Auditoria Superior o Contaduría
- III. BIENES PARA EL DESARROLLO DE LOS PROYECTOS EN MATERIA DE PREVENCIÓN SOCIAL DEL DELITO CON PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Solo se solicita solo una relación con los datos económicos y técnicos

E)/IV. BIENES PARA LA OPERACIÓN POLICIAL E INTERCONEXIÓN A LA RED NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

Se solicita toda la información completa / Con nombre de las empresas que dan los servicios TETRA / TETRAPOL / RED IRIS /

EDACs / APCO / EADS / MATRA / ERICSSON / KENWOOD MOTOROLA / frecuencia que usan de 400 u 800 Mhz. / u otra

PARA SISTEMAS Y COMPUTO INFORMÁTICA

/ Solo se solicita solo una relación con los datos económicos y técnicos

EQUIPO ESPECIALIZADO PARA SEGURIDAD PÚBLICA BIENES AUXILIARES TECNOLOGÍAS DE SISTEMAS Y TELECOMUNICACIONES

Se solicita toda la información completa" (Sic)

Documental consistente en ejemplos de transparencia aportados por el Ciudadano en la solicitud de información pública dirigida a la Procuraduría General de Justicia del Estado. Consistente en quince fojas.

SEGUNDO.- En fecha seis de noviembre del año en curso, la PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO, dio respuesta vía Infomex al recurrente, en el que se manifestó lo siguiente:

"Derivado de la solicitud de Información efectuada por el C. *************
en fecha 26 de octubre del 2012, bajo el número de folio INFOMEX
00228512, se informa que esta Procuraduría General de Justicia del
Estado de Zacatecas no es la titular de dicha información, es por ello
que se le hace una cordial invitación a que realice la misma a la
Dirección de Administración de Activos de la Oficialía Mayor de
Gobierno del Estado de Zacatecas, quien es titular de la misma.
Quedando a sus órdenes, y sin otro particular le envió un cordial
saludo."

TERCERO.- El solicitante, inconforme con la respuesta recibida, por su propio derecho promovió Recurso de Revisión vía Infomex ante esta Comisión el siete de noviembre del presente año, mediante el cual manifiesta textualmente lo siguiente:

"el instituto de transparencia ya se pronuncio a que la PGJ entregase la documentación y la pusiera en su portal y ahora tampoco entrega la información solicitada" (Sic)

CUARTO.- Una vez recibido en esta Comisión Estatal para el Acceso a la Información Pública, habiéndose ordenado su registro en el Libro de Gobierno bajo el número de orden que le fue asignado y admitido a trámite, el Recurso de Revisión le fue remitido a la Comisionada Q.F.B. JUANA VALADEZ CASTREJÓN, ponente en el presente asunto.

CEAIP-RR-127/2012 Folio 00006212

4

QUINTO.- El doce de noviembre del año dos mil doce fue notificado el recurrente vía Infomex y a través de estrados, de la admisión del Recurso de Revisión.

SEXTO- En la fecha señalada en el resultando anterior, se notificó la admisión del Recurso de Revisión a la PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO mediante el oficio número 1183/12, otorgándole un plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente al que se le notificó, para que diera contestación fundada y motivada y aporte las pruebas que considere, de conformidad con el artículo 119 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.

SÉPTIMO.- Mediante escrito recibido en fecha quince de noviembre del año dos mil doce, la PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO desahogó el traslado que se le corrió presentando su contestación fundada y motivada.

OCTAVO.-Por auto dictado el día dieciséis del año en curso, una vez recibidas las pruebas aportadas por las partes y desahogadas por su propia y especial naturaleza, se declaró cerrada la instrucción, con lo que el presente asunto se puso en estado de sentencia, y.

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- Esta Comisión Estatal para el Acceso a la Información Pública, es competente para resolver el presente Recurso de Revisión, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 98 fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.

SEGUNDO.- Toda vez que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas en su artículo 1º señala que ésta es de orden público y atendiendo a que la procedencia de todo medio de impugnación es presupuesto procesal, el cual debe estudiarse tanto al momento de admitir como en el de pronunciar resolución de fondo, independientemente de que sea o no invocado por las partes, es que por lo que respecta al recurso que ahora nos ocupa, interpuesto por el recurrente es el legalmente procedente y se encuentra en el momento oportuno para hacerlo valer.

TERCERO.- El C. ********** solicitó al Sujeto Obligado PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO, lo transcrito en el resultando primero, el Sujeto Obligado le dio respuesta en la que se declara incompetente para entregar la información, por lo que el ciudadano procedió a hacer uso de este derecho promoviendo el presente recurso de revisión ante esta Comisión.

Posteriormente, una vez admitido a trámite el medio de impugnación interpuesto y notificado que fueron las partes, la PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO remitió a esta Comisión su contestación fundada y motivada, a saber:

"...En ese tenor hago de su conocimiento que como consta en la foja N° 01 del acuerdo admisorio del multicitado recurso, se dio oportuna respuesta al solicitante en fecha 06 de noviembre del presente año en el sentido de que esta Procuraduría General de Justicia del Estado no es la titular de dicha información, por tal virtud se le invitó al recurrente, a que la solicitara a la Dirección de Administración de Activos de la Oficialía Mayor de Gobierno del Estado, quien es titular de la misma.

Por lo que respecta al supuesto agravio del que se duele el recurrente señalado a foja primera en su párrafo tercero del acuerdo admisorio, cabe mencionar que en fecha 25 de septiembre de 2012, se dio cabal cumplimiento a lo ordenado por esa Comisión en la resolución del expediente CEAIP-RR-93/2012, en su resolutivo tercero y del cual se envió igualmente copia para conocimiento del multicitado quejoso bajo oficio N°.230/2012, mismo que anexo al presente para debida constancia y efectos a que haya lugar.

UNICO.- Se me tenga por presentado en tiempo y forma la contestación requerida y de la misma manera se remite el presente ocurso a la dirección de correo electrónico ***************** dirección que manifiesta el C.

****** en su solicitud de información para debida constancia y efectos a que haya lugar."

Así las cosas, iniciaremos el análisis concerniente al agravio del Recurso de Revisión que nos ocupa, toda vez que la PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO es Sujeto Obligado, de conformidad con el artículo 5 fracción XXII inciso b) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas, ya que dicha Institución forma parte del Poder Ejecutivo; por lo cual, una vez aclarada la naturaleza del Sujeto Obligado, el cual, debe cumplir con todas y cada una de las disposiciones contenidas en la Ley antes referida, según se advierte del artículo 1° y 7° de la Ley de la Materia.

La presente litis se centrará, en dirimir si la Procuraduría General de Justicia del Estado es competente para entregar la información solicitada.

Primeramente es menester, aclarar que la Procuraduría General de Justicia del Estado entregó la respuesta en fecha seis de noviembre del año en curso y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas establece en el precepto legal 77 un término de tres días hábiles para orientar al solicitante con el Sujeto Obligado competente para entregar la información, cosa que no sucedió, virtud a que lo hizo hasta el cuarto día, incumpliendo la Ley de la Materia.

Por otra parte, cabe señalar que la Procuraduría General de Justicia del Estado en su contestación fundada y motivada manifiesta entre otras cosas lo siguiente: "...Por lo que respecta al supuesto agravio del que se duele el recurrente señalado a foja primera en su párrafo tercero del acuerdo admisorio, cabe mencionar que en fecha 25 de septiembre de 2012, se dio cabal cumplimiento a lo ordenado por esa Comisión en la resolución del expediente CEAIP-RR-93/2012..." de lo argumentado líneas arriba, este Órgano Garante tiene constancia, además de que también se le hizo saber al ciudadano que la información solicitada en el recurso de revisión antes citado la posee Oficialía Mayor de Gobierno del

Estado por ser una de sus atribuciones, tal y como lo establece la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas vigente.

"...Artículo 31

- A la Oficialía Mayor corresponde el despacho de los siguientes asuntos: I. Formular, proponer y aplicar la política de organización y administración de los recursos humanos, materiales, adquisiciones, prestación de servicios y patrimonio inmobiliario del Estado, conforme a las disposiciones legales aplicables;
- II. Coordinar los Sistemas de Orientación e Información al Público, Oficialía de Partes, así como los de correspondencia y archivo;
- III. Organizar, administrar y custodiar el Archivo General del Estado;
- IV. Normar, coordinar y evaluar las actividades de las coordinaciones administrativas de las dependencias de la administración pública estatal, así como asesorar y apoyar el desempeño de las áreas administrativas de las entidades paraestatales;
- V. Asesorar y apoyar a las coordinaciones administrativas de las dependencias y entidades de la administración pública estatal, en la formulación de sus anteproyectos operativos anuales en materia de administración de recursos humanos, materiales y servicios;
- VI. Autorizar, previo acuerdo del Gobernador del Estado y en coordinación con las Secretarías de Finanzas y Planeación y Desarrollo Regional, la creación de nuevas unidades administrativas en las dependencias y entidades de la administración pública estatal;
- VII. Resolver los conflictos administrativos cuyo conocimiento le corresponda de conformidad con las disposiciones legales aplicables;
- VIII. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales que rigen las relaciones laborales del Gobierno del Estado con sus trabajadores y conducir las relaciones con el Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Estado, los Municipios y organismos públicos;
- IX. Programar, coordinar y evaluar el sistema de capacitación y desarrollo de personal para incrementar la productividad y calidad de los servicios que presta el Gobierno del Estado, así como otorgar los premios, estímulos y recompensas que establece la ley;
- X. Dar trámite a los requerimientos de personal de las dependencias del Ejecutivo Estatal e intervenir, en su caso, en la selección, contratación, ubicación y reubicación del mismo, así como llevar su registro y control;
- XI. Dar trámite preferente a las solicitudes de trabajo presentadas por personas con alguna discapacidad física hasta alcanzar por lo menos el 5% del personal de la administración pública, realizando las fases de selección, capacitación y ubicación de acuerdo a sus habilidades.
- XII. Tramitar los nombramientos, remociones, licencias y jubilaciones de los trabajadores y funcionarios de la administración pública estatal, así como elaborar la nómina, efectuar los pagos y otorgar las prestaciones que correspondan, de conformidad con las disposiciones legales aplicables;

- XIII. Intervenir, ante las instituciones respectivas, en lo relativo a prestaciones médicas, seguros y servicios sociales que correspondan al personal del Gobierno del Estado;
- XIV. Organizar, controlar y mantener actualizado el Escalafón de los Trabajadores del Gobierno del Estado y vigilar la adecuada difusión de los movimientos y procesos escalafonarios de conformidad con la legislación aplicable;
- XV. Difundir y vigilar el cumplimiento de las Condiciones Generales del Servicio entre el personal de la administración pública estatal;
- XVI. Ejecutar los acuerdos de los titulares de las dependencias, relativos a la imposición, reducción y revocación de las sanciones administrativas a que se hagan acreedores los trabajadores de la administración pública estatal, de acuerdo a la las disposiciones legales vigentes en el Estado, sin perjuicio de las que competa imponer a la Contraloría Interna;
- XVII. Proveer a las dependencias los recursos materiales y servicios necesarios para el desarrollo de sus funciones, con apego a las políticas que emita y las disposiciones legales vigentes;
- XVIII. Organizar, en coordinación con la Comisión Intersecretarial Gasto-Financiamiento, la adquisición y arrendamiento de los bienes y servicios que requiera el funcionamiento de la administración pública estatal y presidir los concursos respectivos;
- XIX. Inventariar y verificar periódicamente, el estado físico de los bienes resguardados por las dependencias de la administración pública estatal;
- XX. Administrar los almacenes del Estado y mantener actualizados sus inventarios;
- XXI. Administrar los bienes muebles e inmuebles propiedad del Gobierno del Estado, cuidando su mantenimiento y conservación;
- XXII. Ejercer actos de dominio sobre los bienes muebles e inmuebles propiedad del Estado, previo acuerdo y con la representación del Gobernador del Estado, en los términos que determine la Constitución Política del Estado y sus leyes reglamentarias; así como ejercer el derecho de reversión con la intervención de la Coordinación General Jurídica;
- XXIII. Administrar y operar los Talleres Gráficos del Estado y coordinar, conjuntamente con las dependencias y entidades interesadas, la edición de publicaciones oficiales;
- XXIV. Editar, publicar y distribuir el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado;
- XXV. Coadyuvar en la realización de los eventos oficiales y especiales del Gobierno del Estado;
- XXVI. Proporcionar a las dependencias de la administración pública estatal los servicios de transportación de personas y bienes;
- XXVII. Participar en la Comisión Intersecretarial Gasto-Financiamiento para determinar los lineamientos a que deben sujetarse las dependencias y entidades de la administración pública estatal, respecto de las disponibilidades financieras con que cuenten durante el ejercicio presupuestal;

XXVIII. Dar autenticidad a los trámites y diligencias del Secretario General de Gobierno, en los casos en que éste se encargue del despacho en las ausencias temporales del Gobernador, menores de quince días; y

XXIX. Las demás que le señalen las leyes y reglamentos vigentes en el Estado. "

Como se advierte del precepto legal antes señalado, quien posee la información solicitada es la OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO DEL ESTADO, en ese tenor, esta Comisión confirma la respuesta del la Procuraduría General de Justicia del Estado de Zacatecas al declarase incompetente por no constar en su archivos la información solicitada por el recurrente.

En lo establecido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 6°; la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas en sus artículos 1, 2, 3, 4, 5 fracciones XI, XXII inciso b), 77, 98 fracción II, 110,111, 112, 119 fracciones IV y X, 124 fracción II, 125,126, 127 y 131y artículo 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas.

RESUELVE:

PRIMERO.- Esta Comisión Estatal para el Acceso a la Información Pública resultó competente para conocer y resolver el Recurso de Revisión interpuesto por el C. ********* en contra del Sujeto Obligado PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO.

SEGUNDO:- Este Órgano Garante CONFIRMA la respuesta emitida por el sujeto obligado PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE ZACATECAS dado el razonamiento expuesto en el considerando TERCERO de la presente resolución.

TERCERO.- Se le INSTRUYE al Sujeto obligado que en lo subsecuente, al recibir solicitudes de información que no son de su competencia se lo haga saber al ciudadano en el término de tres días hábiles después de recibida la solicitud según lo establecido en el artículo 77 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas, en virtud a que es la segunda ocasión que incumple con dicho artículo.

CUARTO.- Notifíquese vía Sistema INFOMEX y Estrados de esta Comisión al recurrente; así como al ahora Sujeto Obligado, mediante oficio acompañado de una copia certificada de la presente resolución.

En su oportunidad archívese el expediente como asunto totalmente concluido.